

SESIONES ORDINARIAS

2026

ORDEN DEL DÍA N° 247

Impreso el día 18 de agosto de 2026

Término del artículo 113: 27 de agosto de 2026

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN
GENERAL

SUMARIO: **Provincia** de Santa Cruz. Declaración como Capital Nacional de la Natación de Aguas Frías y otras cuestiones conexas. **Garrido**. (3.154-D.-2025.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Garrido, por el que se declara a la provincia de Santa Cruz Capital Nacional de la Natación de Aguas Frías; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la Comisión, 12 de agosto de 2026.

Santiago Santurio. – Diógenes I. González. – Antonela Giampieri. – Lorena Macyszyn. – Emmanuel Bianchetti. – Alejandro Carrancio. – María G. Flores. – Gerardo Huesen. – Johanna S. Longo. – Gladys Medina. – Joaquín Ojeda. – Yamila Ruíz. – Patricia Vásquez. – Lorena Villaverde. – Gino Visconti.

En disidencia parcial:

Maximiliano Ferraro. – Alida Ferreyra.

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*DECLÁRASE A SANTA CRUZ CAPITAL
NACIONAL DE LA NATACIÓN DE AGUAS
FRÍAS

Artículo 1° – Declárese a la provincia de Santa Cruz como Capital Nacional de la Natación de Aguas Frías, en reconocimiento a su trayectoria, condiciones naturales únicas y consolidación como sede de referencia en esta disciplina deportiva a nivel nacional e internacional.

Art. 2° – Reconózcase la importancia de la Winter Swimming World Cup Argentina, realizada anualmente en la localidad de El Calafate frente al Glaciar Perito Moreno, como evento emblemático de alcance internacional, único en Latinoamérica avalado por la International Winter Swimming Association (IWSA), que visibiliza a la Argentina en el circuito mundial de natación en aguas frías.

Art. 3° – Destáquese el papel pionero de la Asociación Civil Nadando Argentina en la introducción y desarrollo de esta práctica en el país, eligiendo a la provincia de Santa Cruz como sede fundacional y epicentro del entrenamiento en aguas gélidas.

Art. 4° – Exprésese el apoyo de esta Honorable Cámara al crecimiento de la natación en aguas frías como práctica deportiva, cultural y turística, destacando su impacto positivo en términos de:

- Promoción de la salud y el bienestar.
- Estimulo al turismo invernal y el desarrollo económico local.
- Inclusión social, visibilidad internacional y fortalecimiento de la identidad territorial.
- Fomento de prácticas deportivas respetuosas con el ambiente en áreas naturales protegidas.

Art. 5° – Comuníquese a la Secretaría de Deportes de la Nación, al gobierno de la provincia de Santa Cruz, y a las demás autoridades e instituciones que correspondan.

José L. Garrido.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Garrido, por el que se declara a la provincia de Santa Cruz Capital Nacional de la Natación de Aguas Frías. Luego de su estudio, resuelve dictaminarlo favorablemente.

Santiago Santurio.